"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TABOADA PILCO Eliseo Giammpol FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.12.2021 01:40:03 -05:00

Trujillo, 13 de Diciembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000825-2021-P-CSJLL-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa Número 000759-2021-P-CSJLL-PJ, así como el Informe N° 022-2021-ODAJUP-CSJLL/PJ, remitido por la Responsable de la Oficina Distrital de Justicia de Paz y Justicia Indígena de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, documento visualizado digitalmente en el Expediente del Sistema de Gestión Documental Número 003290-2021-ONAJUP, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman la Corte Superior; asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 000111-2021-P-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros extremos, resolvió *crear el Juzgado de Paz del Centro Poblado de Huancaquito Bajo, con competencia territorial sobre el Centro Poblado de Huancaquito Bajo Urbano (sede), Asentamiento Humano Barrio El Progreso, Urbanización Semi Rústica CAP María Laura; así como los sectores Los Tres Cerritos, Compositan, San Jorge - Ramal Saavedra, Cerro Piña, Pajilla, León Dormido, Huancaquito Bajo Rural, 9 de Abril; y el Balneario Las Gaviotas, distrito y provincia de Virú, departamento y Distrito Judicial de La Libertad*; asimismo dispuso que la Corte Superior de Justicia de La Libertad, realice las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Bajo, para la implementación del Juzgado de Paz creado y, dote de equipo mobiliario indispensable para su funcionamiento.

TERCERO: Mediante Resolución Administrativa Número 000759-2021-P-CSJLL/PJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, dispone que la responsable de la ODAJUP convoque en el más breve plazo posible, a proceso eleccionario para la elección del Juez de Paz del Centro Poblado Huancaquito Bajo, Distrito y Provincia de Virú.

CUARTO: El artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz - y el artículo 18° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2013-JUS, *el juez de paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular* acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUINTO: El artículo 24° del Reglamento de Elección de Jueces de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, establece que tres meses antes que expire el mandato de los Jueces de Paz en ejercicio, o cuando se cree o reactive un juzgado de paz, el Presidente de la Corte Superior de Justicia hará la convocatoria respectiva, proceso que se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local.

SEXTO: El artículo 20° del Reglamento en mención, prescribe que el Proceso de Elección tendrá una duración de dos meses contados a partir de la fecha en que el Presidente notifica a la autoridad local, comunal o vecinal para que proceda a la elección de la comisión electoral, quién será el órgano encargado de la conducción del proceso ordinario de elección de Jueces de Paz. En ese sentido, **resulta atendible disponer la realización** del proceso ordinario de elección popular del Juez de Paz Titular y Accesitarios del Centro Poblado Huancaquito Bajo, Distrito y Provincia de Virú.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del poder Judicial, y de conformidad con la Ley N° 29824 *"Ley de Justicia de Paz"* y el Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a proceso ordinario de elección popular del Juez de Paz Titular y Accesitarios del Centro Poblado Huancaquito Bajo, Distrito y Provincia de Virú, Departamento y Distrito Judicial de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como veedor del proceso electoral al Juez de Paz Letrado de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La

Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Distrital de Justicia de Paz y Justicia Indígena, al Juez de Paz Letrado de la Provincia de Virú y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMMPOL TABOADA PILCO
Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad